



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1438-IPO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Armando Ríos Piter.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de octubre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Incrementar las cuotas correspondientes por la expedición del documento migratorio que acredita al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, al visitante regional y al visitante trabajador fronterizo



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones y párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE DERECHOS</p> <p>Artículo 8o. ...</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$295.00</p> <p>II. ...</p> <p>III. Visitante Regional \$295.00</p> <p>IV. Visitante Trabajador Fronterizo \$295.00</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se reforman las fracciones I, III y IV del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8o. Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$456.00</p> <p>II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas \$2 350.00</p> <p>III. Visitante regional \$456.00</p> <p>IV. Visitante trabajador fronterizo \$456.00</p> <p>V. Visitante con fines de adopción \$2 280.00</p> <p>VI. ...</p>



...	
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>

JJRP